



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

AYUNTAMIENTO DE
GRANADA
GESTIÓN I.B.I.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE
1 DE ENERO A 1 DE MARZO DE 2018**

SUJETO PASIVO							
APELLIDOS Y NOMBRE			N.I.F./N.I.E	TELÉFONO			
REPRESENTANTE			N.I.F./N.I.E	TELÉFONO			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			Nº	ESC.	BQ.	PLTA	PTA
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO				

EXPONE:

Que en relación con la vivienda que a continuación se indica, reúne las condiciones establecidas en el artículo 10.6 de la vigente Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, relativa a la bonificación de carácter social, adjuntando a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada de que los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo, (personas empadronadas en el domicilio), no superan 2 veces el salario mínimo interprofesional, establecido para el año 2018 en **1.471,80€/mes, en 14 pagas**, (ANEXO I).
- b) Declaración jurada, de no disponer los miembros de la unidad familiar de más bienes inmuebles que la vivienda habitual para la que solicita dicha bonificación, (ANEXO I).
- c) Autorización de todos los miembros de la unidad familiar para recabar los datos fiscales de la Agencia Tributaria Estatal, (ANEXO II) acompañando certificado de retribuciones salariales de todas las personas, mayores de edad, que compongan la unidad familiar o, en su caso, de no percibir ningún tipo de retribución.
- d) Solicitud, debidamente cumplimentada, de domiciliación bancaria del recibo de IBI, en caso de no estar domiciliado con anterioridad.

DATOS DEL BIEN INMUEBLE PARA EL QUE SOLICITA LA BONIFICACIÓN:							
Domicilio Tributario (Calle/Plaza/Av.)			Nº	ESC.	BQ.	PLTA	PTA
Nº FIJO O CLAVE DE GESTIÓN		REFERENCIA CATASTRAL					

En Granada a, de de 2018

Fdo.:

AL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA BONIFICACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

(Art. 10.6 de la Ordenanza Fiscal nº 3, <http://www.granada.org>)

Atendiendo al principio de capacidad económica previsto en el artículo 3.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, tendrán derecho a un 90% sobre la cuota íntegra del impuesto, aquellos sujetos pasivos que sean titulares de un único inmueble, de uso residencial y valor catastral no superior a 60.000 euros y que constituya residencia habitual de los mismos y domicilio de empadronamiento a la fecha del devengo del impuesto (01/01/2018), **siempre que se acredite** el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que la suma de los ingresos anuales totales de todos los miembros de la unidad familiar del sujeto pasivo, no sea superior a doble del salario mínimo interprofesional. A fin de comprobar este extremo, el Ayuntamiento recabará los datos fiscales correspondientes de la Agencia Estatal de Administración tributaria de las personas que la integren, para lo cual, **todas ellas, deberán prestar la correspondiente autorización.**
- b) Declaración jurada de que la unidad familiar no ostenta la titularidad de más de un inmueble. En este caso, se considerará como un único inmueble, además del de uso residencial, aquellos vinculados funcionalmente a éste, tales como los destinados a almacén (trasteros) y estacionamiento (cocheras), siempre y cuando la suma de todos los valores catastrales de estos no supere el límite de 60.000€
(Si la administración comprobase que los titulares de los bienes bonificados son titulares de otras viviendas dará lugar a la anulación de la bonificación disfrutada, sin perjuicio, en su caso de las sanciones tributarias a que haya lugar por la inclusión de datos falsos en la comunicación de datos de conformidad con la Ley General Tributaria).
- c) Tener domiciliado o domiciliar el pago del impuesto del inmueble para el que se solicita la bonificación antes del 1 de marzo del ejercicio en curso.
- d) La solicitud de esta bonificación, que tiene carácter rogado, deberá presentarse antes del 1 de marzo de cada ejercicio económico.
- e) Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Granada (Art. 24. Ordenanza Fiscal Nº 1. General de Gestión, Recaudación e Inspección).
- f) Las solicitudes de bonificación que se presenten fuera de plazo serán **desestimadas. La resolución estimatoria de su solicitud se entenderá notificada con la aplicación de la bonificación en el recibo correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal General.**
- g) Estas bonificaciones **serán incompatibles con otras bonificaciones**, prevaleciendo las que de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales tengan carácter obligatorio y subsidiariamente la más beneficiosa para el contribuyente.



ANEXO I DECLARACIÓN JURADA

D/D^a con D.N.I.

Actuando en mi propio nombre y derecho, declaro **BAJO MI RESPONSABILIDAD**:

1º. Que los ingresos anuales de la unidad familiar del sujeto pasivo no superan 2 veces el salario mínimo interprofesional y que para su determinación, **se han integrado las rentas de todos los miembros de la unidad familiar.**

2º. Que los miembros de la unidad familiar no disponen de más bienes inmuebles que la vivienda habitual para la que solicita dicha bonificación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.6 de la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión Recaudación e Inspección.

Así mismo quedo informado que la falsedad en los extremos indicados dará lugar a la comisión de una infracción tributaria prevista en el artículo 194.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que será sancionada con una multa por importe de 300 Euros, así como cuantas responsabilidades se deriven de acuerdo con la normativa aplicable al efecto.

En Granada a, de de 2018

Fdo.:

AL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.



AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO Y OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA, (EMPADRONADOS EN ESTE DOMICILIO), PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
GESTIÓN I.B.I.**

ANEXO II

La/s persona/s abajo firmante/s autorizan al, Ayuntamiento de Granada a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de:

- Bonificación de carácter social en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Art. 10.6 Ordenanza Fiscal nº 3).

La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas, para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO DISPONIBLE

A) DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
N.I.F./N.I.E.:	FIRMA:

B) DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, (EMPADRONADOS EN ESTE DOMICILIO), DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL BENEFICIO FISCAL. (Únicamente mayores de 18 años).

Parentesco	Apellidos y Nombre	N.I.F./N.I.E.	Firma

En Granada a, de de 2018

Fdo.:

AL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.